

SECRETARÍA GENERAL

Decisión Administrativa 329/2017. Modificación. Decisión Administrativa Nº 477/1998.. 14

Resoluciones**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Resolución 2485-E/2017 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2455-E/2017 30

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 4363-E/2017 30

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 237-E/2017 30

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 240-E/2017 30

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 44-E/2017 31

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 165-E/2017 32

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 94/2017 32

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 6/2017 33

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 7/2017 33

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 3/2017 33

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 4/2017 34

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

Resolución 95-E/2017 34

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

Resolución 91-E/2017 35

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

Resolución 94-E/2017 35

Resoluciones Generales**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Resolución General 4059-E. Procedimiento. "Registro de Claves Bancarias Uniformes". Resolución General Nº 2.675, su modificatoria y complementaria. Norma modificatoria y complementaria 36

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4060-E. Impuesto a las Ganancias. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 3.077 y sus complementarias. Su modificación 37

Disposiciones**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR**

Disposición 912-E/2017 38

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO**

Disposición 3-E/2017 39

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 11-E/2017 40

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES**

Disposición 3-E/2017 40

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 172-E/2017 42

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 164-E/2017 43

Continúa en página 3

APN-SECCYCI#MRE), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 9 de mayo de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra.

e. 31/05/2017 N° 37406/17 v. 31/05/2017

ADHESIONES OFICIALES**Ley 27359****Declaración.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/13 aprobada por unanimidad el día 10 de noviembre de 2009 en cuanto a la declaración del día 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela.

ARTÍCULO 2°.- Instituir en el ámbito de la República Argentina la celebración mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas para dar cumplimiento al artículo 1° de la presente ley con el objeto de destacar los valores de Nelson Mandela en su contribución a la promoción de una cultura de paz, integración en la diversidad y lucha contra toda forma de discriminación racial, política y sexual.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27359 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 31/05/2017 N° 37415/17 v. 31/05/2017

Decreto 384/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.359 (IF-2017-10126366-APN-SECCYCI#MRE), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 9 de mayo de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra.

e. 31/05/2017 N° 37417/17 v. 31/05/2017

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**Ley 27360****Aprobación.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

ARTÍCULO 1° — Apruébese la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	
Disposición 411-E/2017	44
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	
Disposición 413-E/2017	44
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	
Disposición 412-E/2017	45

Avisos Oficiales

Nuevos	46
Anteriores	47

por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y cuyo texto se anexa.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27360 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/05/2017 N° 37409/17 v. 31/05/2017

Decreto 375/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.360 (IF-2017-10126785-APN-SECCYCI#MRE), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 9 de mayo de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra.

e. 31/05/2017 N° 37405/17 v. 31/05/2017

TRATADOS

Ley 27361

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º- Apruébase el Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, celebrado en la ciudad de San Juan —República Argentina—, el 2 de agosto de 2010, que consta de cinco (5) capítulos y anexos I.1, I.2, II.1, II.2, II.3, II.4, IV.1 y IV.2, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27361 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/05/2017 N° 37418/17 v. 31/05/2017

Decreto 382/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.361 (IF-2017-10150165-APN-SECCYCI#MRE), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 9 de mayo de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra.

e. 31/05/2017 N° 37414/17 v. 31/05/2017



Decretos

LEY DE COMPETITIVIDAD

Decreto 377/2017

Modificación. Decreto N° 380/2001.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO el Expediente N° S05:0035707/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo al Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, se reglamentó el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, establecido por el artículo 1º de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones.

Que el artículo 2º de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer exenciones totales o parciales del mencionado impuesto en aquellos casos en que lo estime conveniente.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 21-E de fecha 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se creó en el seno de dicho Ministerio el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, encontrándose obligados a matricularse en dicho Registro los corredores que actúen vinculando la oferta y demanda de granos —entre ellos, los cereales—, para su correspondiente comercialización entre terceros.

Que en el Anexo I de la citada resolución se define como “Matricula” a la inscripción oficial en el aludido Registro, obligatoria para ejercer las actividades inscriptas en el mismo.

Que en dicho Anexo I también se prevé que los operadores inscriptos en el RUCA están sujetos al cumplimiento de ciertas obligaciones, entre ellas la de dar estricto cumplimiento al pago y demás obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de la actividad, bajo apercibimiento, en caso de incumplimientos, de procederse a la suspensión preventiva en el Registro.

Que asimismo, los corredores de granos —entre ellos, los de cereales—, deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 2.300 de fecha 3 de septiembre de 2007 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus modificacio-